



Hmo Sr.

Habiendo sido disuelta la
Sociedad "Cinco Cerro de
esta villa, y formado otra
nueva en el mismo local, titu-
lada "La Amistad; tengo el
honor de remitir a Vd el adjun-
to Reglamento por duplica-
do a los efectos prevenidos

A informe del Alcalde de la ley, rogándole se digne
de, para que manifieste prestarle su aprobación y
de si es efectivamente devolver un ejemplar para
una Sociedad de Recreo que hasta sus efectos.
o es un medio de burlar
el ciente de Tabernuco etc etc Dios que a Vd m d.
P. D.

Fout

Marilla 12 Febrero 1924

El Presidente

José Rodríguez

Reglamento

Se denominara Sociedad la Amistad de Marulla.

Artículo 1º En Marulla se crea una sociedad de recreo que se denominara Sociedad la Amistad.

Artº 2º Para constituir el fondo que ha de servir para el sostenimiento de la Sociedad, abonara cada socio 25 centimos de peseta mensual.

Artº 3º Podran ser socios de esta sociedad todos individuos mayores de 16 años previa solicitud, haciendo constar su nombre apellidos y profesion a la Junta Directiva.

Si la junta directiva dudara de la conducta del solicitante, esta podra recurrir a la proxima Junta general.

Artº 4º Seran dados de baja los socios que dejen de satisfacer la cuota correspondiente a cuatro meses. Llegando este caso perdera su derecho hasta tanto no haya satisfecho sus atrasos en la sociedad.

Artº 5º Los socios dados de baja o expulsados no tendran derecho a reclamar nada de cuanto la sociedad posea.

Artº 6º Seran expulsados de esta sociedad:

1ª Por malvercion de fondos 2ª Por lanzar calumnias graves contra la sociedad o sus asociados; las expulsiones seran acordadas en Junta general facilitando siempre al acusado todos los medios de defensa, y avisandole con cuatro dias de anticipacion por medio de oficio al que haya de juzgarle su conducta.

Artº 7º 1ª Los socios se dividiran en dos clases 2ª Fundadores Los que en el dia de la apertura se hallen inscriptos como tales; y 3ª Depumero. Los socios que ingresen despues de constituida la sociedad satisfaciendo 25 centimos por ingreso en la misma.

Artº 8º Esta sociedad tendrá una Junta Directiva encargada de administrar los fondos de la colectiva y procurar que este reglamento se cumpla al pie de la letra y llevar a la práctica los acuerdos que se tomen en las juntas generales.

Artº 9º Se compondrá dicha Directiva de los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente; Secretario, Vice-Secretario; Tesorero, Contador y cuatro Vocales.

Estos cargos se renovarán cada dos años en el mes de Enero por mitad.

Las atribuciones de la junta directiva serán, 1ª La administración de los fondos de la sociedad. 2ª La resolución inmediato en los casos urgentes no previstos en este reglamento dando cuenta oportunamente a la junta general.

Artº 10= Las atribuciones del presidente serán presidir las juntas que celebre la directiva; no así las generales eligiendo en este caso un Presidente y un Secretario.

Artº 11= El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en ausencia o enfermedad de este.

Artº 12= El secretario redactará y firmará todas las cuestiones que emanen de la directiva. Levantará acta de todas las asambleas que celebren las Directivas y no así las generales y llevará un registro general de los socios. Igualmente llevará un inventario de todos los objetos que la sociedad posea.

Artº 13= La junta directiva celebrará una reunión al mes y las ordinarias que crea convenientes. El individuo que sin causa justificada faltare a tres sesiones consecutivas se entenderá que dimite del cargo.

Artº 14= En toda junta general que se presente a la aprobación de las cuentas de la reunión nombrará de su seno tres individuos para examinarlos poniendo los reparos que hubiere ante la primera junta general sin cuyo requisito no tendrá validez la aprobación de las mismas.

Artº 15= En todas las juntas generales ordinarias presentará la directiva la cuenta de ingresos y gastos habidos

en el trimestre.

Arto=16= Una vez disuelto esta sociedad todos los fondos y enseres que hubiere ingresarán en el Hospital de Marcillo.

Arto=17= El domicilio social será en la Plaza de la villa número 7= reservándose la directiva el derecho para cerrar el establecimiento cuando crea conveniente.

Arto=18= Se prohíbe en absoluto toda clase de juego que no sea puro paratempo y recreo así como blasfemar la embriaguez y el escándalo, como también dirigir amenazas a las autoridades de cualquier orden.

Arto=19= El que faltare a lo dispuesto en el artículo anterior, será amonestado por primera vez y si reincidiese se le expulsará de la sociedad por la junta.

Marcillo 12 de Febrero 1924

Por la junta
Joa Rodríguez

Presentado por duplicados ejemplar a
los efectos de la vigente Ley de Asociaciones
Pamplona 10 Marzo 1924
El Gobernador



Fernando Sáenz

Por el Vecino de esa Villa Don José Rodríguez, en nombre de la Comisión organizadora, se ha presentado en este Gobierno duplicado ejemplar de Reglamento por el que se ha de regir una Sociedad que con el título "La Amistad" tratan de constituir en esa localidad.

Sírvase V. informarme con lo que le conste respecto si al constituirse la Sociedad de referencia es con el objeto de proporcionar solaz y recreo a sus socios o si por el contrario es con el fin de burlar las disposiciones vigentes sobre horas de cierre de tabernas y demás establecimientos públicos de índole semejante.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 15 de febrero de 1924.

Señor Alcalde de Marcilla.

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
MARCILLA
(NAVARRA)

Exmo Sr

164 261



Cumpliendo lo ordenado por P. E. en comunicacion de 15 proximo pasado n.º 122 del negociado 1.º, tengo el honor de informar, que la Sociedad que se trata de constituir en esta villa con el nombre "La Amistad", es con el objeto de proporcionar solas y recreo a sus socios, segun declaracion del presidente D. Jose Ro-

Pongase la nota
de presentacion Arizquez.
P. D.

Fout

Se hace constar ademas que esta Sociedad sustituye al llamado "Centro Obrero" que se ha deshecho sin dar conocimiento a esta Alcaldia ni aun para los efectos de tributacion.

"La Amistad" ocupa el mismo local que tuvo "Centro Obrero", y es la misma

persona la encargada del suministro
y demás atenciones.

Dios que a V. E. sirva.

Madrid 1.º de Marzo de 1924.

El Alcalde act.

José Bola

Amo Sr. Gobernador civil de Navarra

Sr. Presidente de la Asociación denominada

La Amistad de
Manilla

Pamplona

f-4-41

Para que la Asociación que preside pueda seguir funcionando legalmente, es necesario que en el plazo de diez días remita á estas oficinas los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo será dada de baja en el registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

acta constitución ^{plios etc.}

Valencia